

# **CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA**

## **MEMORIA DEL AÑO 1998**

que el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en Pleno eleva a las Cortes Regionales y al Consejo de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Consejo Consultivo.



## INDICE

### INTRODUCCION

#### PRIMERA PARTE

##### I. Composición y Función del Consejo Consultivo.

1. Composición del Consejo Consultivo.
2. Cese de Consejero nato.
3. Composición actual del Consejo Consultivo.

##### II. Infraestructura del Consejo Consultivo

1. Sede y otros elementos del Consejo.
2. Personal del Consejo.
3. Presupuesto.

#### SEGUNDA PARTE

##### Actividad del Consejo Consultivo.

1. Actividad no consultiva.
2. Actividad consultiva.
3. Organos solicitantes o remitentes.
4. Materias.
5. Indice cronológico de solicitudes.
6. Votos particulares.
7. Asuntos en los que la Administración se ha apartado del dictamen del Consejo Consultivo.

## TERCERA PARTE

Observaciones sobre la normativa y funcionamiento del Consejo Consultivo y sugerencias para la mejora administrativa y de la técnica normativa.

- 1.- Comunicación sobre la adopción de acuerdos.
- 2.- Mejora del funcionamiento de la Administración.
- 3.- Remisión de expedientes en solicitud de dictamen.
- 4.- Procedimiento abreviado en materia de responsabilidad patrimonial.
- 5.- Momento del trámite de audiencia en los procedimientos de revisión de oficio.
- 6.- Valoración del trámite de información pública en la elaboración de la norma.





## INTRODUCCION

La presente Memoria, correspondiente al año 1998, se ha elaborado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 30, de 5 de julio de 1996), con la finalidad de continuar dando a conocer de forma exhaustiva la tarea que, a lo largo del año 1998, ha realizado el Consejo, con una información plena sobre el conjunto de su actividad; todo ello enmarcado en el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia de la gestión pública.

Como en años anteriores, está dividida en tres partes, la primera de las cuales trata de la composición y función del Consejo, así como de su infraestructura; la segunda refleja la actividad del Consejo, para finalizar, en la tercera recogiendo las observaciones y sugerencias que el Consejo hace sobre la actividad administrativa.

Igualmente, se pretende hacer aportaciones al mejor funcionamiento de las Administraciones Públicas y favorecer su eficacia hacia los ciudadanos.



## **PRIMERA PARTE**

### **I.- COMPOSICION DEL CONSEJO CONSULTIVO**

### **II.- INFRAESTRUCTURA DEL CONSEJO CONSULTIVO**



**I.- COMPOSICION DEL CONSEJO CONSUL-  
TIVO.**



## **1.- Composición y Función del Consejo Consultivo.**

El Consejo Consultivo es el superior órgano consultivo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma.

El Consejo ejerce sus funciones con autonomía, para garantizar su objetividad e independencia.

En el ejercicio de su función institucional vela por la observancia de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del conjunto del ordenamiento jurídico.

Aprecia, según los casos, la constitucionalidad, la adecuación al Estatuto de Autonomía, y la legalidad de los anteproyectos y proyectos de ley, proyectos de disposiciones de carácter general, convenios y actos administrativos, que le son sometidos a consulta.

El Consejo Consultivo está compuesto por Consejeros electivos y natos.

En el año 1998 el Consejo ha estado integrado de la siguiente manera:

Consejeros electivos: D. Angel Ortega Benayas y D. José Sanroma Aldea, elegidos por las Cortes de Castilla-La Mancha y D. Juan Martínez Martínez designado por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.

Consejeros natos: D. Jesús Fuentes Lázaro por su condición de ex-Presidente de la Junta de Comunidades, en virtud de lo

establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que deroga la Ley 8/1995, de 21 de diciembre; y D. José Rodríguez Jiménez por su condición de ex-Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 41 de la citada Ley.

El Presidente del Consejo Consultivo, elegido por los Consejeros, de entre sus miembros, es D. José Sanroma Aldea

El 20 de marzo de 1998 cesó como Consejero, por cumplimiento de su mandato, D. Jesús Fuentes Lázaro.

## **2.- Cese de Consejero nato.**

D. Jesús Fuentes Lázaro fue nombrado Consejero mediante Decreto de la Presidencia de la Junta de Comunidades número 28/1996, de 12 de marzo, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 14 de 21 de marzo de 1996, accediendo en su calidad de ex-Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

La duración de su mandato era de dos años, por tanto, cumplido ese periodo se produjo su cese en virtud de lo establecido en el artículo 15.b) del Reglamento del Consejo Consultivo, dando cuenta de ello al Presidente de la Junta de Comunidades según establece el artículo 17 de la precitada norma.

El acto tuvo lugar en la sede del Consejo Consultivo el día 24 de marzo de 1998 , al cual asistieron la Excma. Sra. Presidenta de las Cortes de Castilla-La Mancha, D<sup>a</sup>. María Blázquez Martínez, el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, D. Fernando López Carrasco, el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, D. Antonio Pina Martínez, el Secretario General de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, D. Angel Fernández García, así como otras autoridades, y todos los miembros del Consejo Consultivo.

Abierto el acto, tomó la palabra el Consejero cesante D. Jesús Fuentes Lázaro quien tuvo palabras de agradecimiento para los miembros del Consejo por la colaboración que durante su mandato le han prestado y de reconocimiento para el propio Consejo por la labor que realiza y las aportaciones que lleva a cabo.

A continuación el Excmo. Sr. Presidente del Consejo Consultivo Don José Sanroma Aldea pronunció un discurso que comenzó agradeciendo al Consejero cesante la dedicación y colaboración que durante su mandato ha prestado para que el Consejo se consolide como órgano institucional, atendiendo a su configuración y naturaleza de superior órgano consultivo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Resaltó asimismo el ambiente cordial y de colaboración reinante en el Consejo Consultivo, lo que ha permitido desarrollar un fructífero trabajo de gran utilidad para las instituciones, y terminó imponiendo, al Consejero, cesante la Medalla del Consejo según acuerdo adoptado en la Sesión del Pleno del Consejo Consultivo del 17 de marzo de 1998,cuya transcripción es la siguiente:

“El Pleno del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, por unanimidad del resto de los Consejero en reconocimiento a la labor desarrollada a lo largo de este período, acuerda

hacer entrega a D. Jesús Fuentes Lázaro de la Medalla del Consejo Consultivo.”

Acto seguido intervino el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha D. Fernando López Carrasco, que alabó la tarea desarrollada por el Consejo Consultivo desde su creación e hizo un reconocimiento de la figura del Consejero D. Jesús Fuentes Lázaro.

Finalmente intervino la Excma. Sra. Presidenta de la Cortes de Castilla-La Mancha, D<sup>a</sup> María Blázquez Martínez, manifestando lo siguiente:

“Excmos. e Ilmos. Señores:  
Señoras y Señores:

Buenos días.

Es para mí un honor hacer uso de la palabra de este sencillo acto, en nombre de la Institución que representa al pueblo de la Región, para reconocer a D. Jesús Fuentes Lázaro un servicio más que ha prestado a nuestra Comunidad.

Desde el 22 de diciembre de 1982, en que D. Jesús Fuentes Lázaro fue elegido Presidente de la Junta de Comunidades en la ciudad de Toledo, e incluso desde antes de esa fecha, ha venido prestando servicios a la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Me consta que ha cumplido recta y fielmente todas y cada una de las obligaciones que la Ley impone a los Consejeros de esta Institución que paso a paso se ha consolidado como un perfecto órgano de colaboración y de auxilio técnico-jurídico de las Cortes de Castilla-La Mancha y del Gobierno de la Región.

Asimismo me consta que ha desarrollado D. Jesús, su trabajo con esfuerzo y con objetividad e independencia, independencia que queda bien garantizada por ser, por haber sido un consejero nato que lo son por el cargo que tuvieron y no por el que tienen, y ello garantiza más a la independencia.

El Consejo Consultivo es el más alto órgano consultivo de nuestra Región, cumple en nuestra Comunidad Autónoma, la importante función que el Consejo de Estado cumple a nivel nacional.

Es un órgano, este Consejo, fundamentalmente técnico-jurídico. Las Cortes de Castilla-La Mancha participan en su elección y a él pueden incorporarse las personas y sus experiencias, de quienes han asumido las más altas responsabilidades de la Región, como es y ha sido el caso de D. Jesús Fuentes.

Como expresamente se dice en la exposición de motivos de la Ley que regula el Consejo Consultivo, y en relación con su composición, el legislador quiso, que esta Institución no sólo contribuyera al más exacto pronunciamiento en derecho sobre la materia a dictaminar, sino también a hacer más fructífera la posibilidad para que el dictamen incluya consideraciones de oportunidad y conveniencia en el supuesto de que la autoridad consultante se lo requiera expresamente.

Y es aquí donde la experiencia de personas como D. Jesús Fuentes Lázaro juega un papel importante y una colaboración inestimable.

Por último, quisiera destacar una digna circunstancia, cual es, que la Ley que regula y crea el Consejo Consultivo es fruto de la unanimidad, unanimidad que recojo como sentir de

todas las fuerzas políticas representadas en el Parlamento Regional para desear todo lo mejor a D. Jesús Fuentes Lázaro.

Gracias por tus aportaciones y colaboraciones con nuestra Comunidad.

Muchas gracias.”

### **3.- Composición actual del Consejo Consultivo.**

*Presidente:*

Sanroma Aldea, José

*Consejeros electivos:*

Ortega Benayas, Ángel.

Martínez Martínez, Juan

*Consejero nato:*

Rodríguez Jiménez, José

*Secretario General:*

Sobrino Fernández, Fco. Javier.





## **II.- INFRAESTRUCTURA DEL CONSEJO CONSULTIVO.**



## **1.- Sede y otros elementos del Consejo.**

### **a) Sede.**

El Consejo Consultivo continua teniendo como sede provisional el local sito en la C/ Berna, nº 1 de Toledo.

En este local se han ido realizando adecuaciones para satisfacer las necesidades que han surgido, sobre todo en lo relativo a espacios de archivo; así como al pequeño incremento de la plantilla del propio Consejo.

La Consejería de Economía y Hacienda, ha adquirido a Caja de Madrid, actual propietario, el edificio denominado “Casa de la Moneda” y que está ubicado en la Calle Núñez de Arce número 12, dentro del casco histórico de Toledo.

La casa denominada “de la Moneda”, debe su nombre a la adscripción que los Reyes Católicos hicieron a este edificio como ceca en agosto del año 1504, llegando hasta nuestros días con un formato menor que el que en su día tuvo, la haber sufrido el edificio principal diferentes fraccionamientos.

El edificio acoge diferentes usos, llegando hasta nuestros días en un estado y presencia fruto de la importante restauración llevada a cabo en los años cuarenta por el arquitecto D. Luis Martínez Feduchi, que le devolvió parte de su aspecto original, introduciendo algunas modificaciones puntuales.

Este edificio, va ha ser destinado para sede definitiva del Consejo Consultivo. Al mismo tiempo que se dota al Consejo de una sede idónea, se continúa con la labor de revitalización

del casco histórico de Toledo, emprendida por el Gobierno Regional. Por tanto, próximamente, el edificio se adscribirá a este Consejo para que puedan comenzar inmediatamente las obras de rehabilitación.

#### **b) Sistema informático.**

Se ha continuado con la labor de dotar y mejorar al Consejo Consultivo de equipos informáticos que faciliten y agilicen sus tareas, tanto en lo concerniente a gestión de expedientes, suministro y análisis de información, como a la edición mecanizada de los dictámenes.

Se ha mejorado la conexión del Consejo con el Centro Informático de la Junta de Comunidades, al definirse una red propia de datos que se interconecta con la red principal de la Consejería de Administraciones Públicas a través de una línea punto a punto de 128 Kbps. Dicha conexión sustituye a la que existía anteriormente, consistente en un modem mediante el cual se accedía a la Consejería de Administraciones Públicas a través de la red conmutada, esta línea poseía una velocidad netamente inferior a la instalada actualmente. Con las prestaciones actuales se obtiene un mayor rendimiento de las aplicaciones telemáticas instaladas: correo electrónico, acceso de servidores de datos remotos, (conexión al Senado, Consejería de Economía y Hacienda, etc.) así mismo se ha mejorado la navegación a través de Internet.

#### **c) Biblioteca**

El Consejo continua formando su biblioteca, que partiendo de fondos básicos esencialmente sobre derecho público, debe ir conformándose y ampliándose en materias relacionadas con

los asuntos que se someten a dictamen y con otras materias que los complementan.

En la actualidad la biblioteca del Consejo dispone de 1.924 obras.

#### **d) Bases de Datos**

El Consejo dispone de las siguientes Bases de Datos Jurídicas:

- Ecoiuris – Colex Data
- El Vigia – Colex Data
- Base de Datos. Aranzadi. Legislación.
- Base de Datos. Aranzadi. Jurisprudencia del Tribunal Supremo.
- Base de Datos. Aranzadi. Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales.
- Base de Datos. B.O.E. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
- Base de Datos. Informe Anual de las Cortes Generales del Defensor del Pueblo.
- Base de Datos de Legislación de la Unión Europea. IBERLEX (B.O.E.).
- Base de Datos B.O.E. (Boletín Oficial del Estado).

## e) Revistas

El Consejo Consultivo está suscrito a las siguientes revistas:

- B.O.E. (Boletín Oficial del Estado)
- D.O.C.M. (Diario Oficial de Castilla-La Mancha)
- Legislación – Aranzadi
- Legislación Comunidades Autónomas (Aranzadi)
- Revista de Derecho Público
- Cuadernos de Derecho Público (Instituto Nacional de Administración Pública)
- Cuadernos de Información Económica (Fundación de las Cajas de Ahorro Confederadas.
- Deliberación (Asociación Profesional de la Magistratura)
- Derecho Privado y Constitución (Centro de Estudios Constitucionales)
- Derechos y libertades – Revista del Instituto Bartolomé de las Casas (Universidad Carlos III de Madrid – Boletín Oficial del Estado)
- Documentación Administrativa (Instituto Nacional de Administración Pública).
- El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados.
- Hacienda Pública Española (Ministerio de Economía y Hacienda –Instituto de Estudios Fiscales)
- Jueces para la Democracia.
- Jurisprudencia (La Ley-Actualidad)
- Parlamento y Constitución (Cortes de Castilla-La Mancha)
- Revista de Administración Pública (Centro de Estudios Constitucionales)
- Revista de Derecho Comunitario Europeo (Centro de Estudios Políticos y Constitucionales)

- Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente.
- Revista de Estudios Políticos (Centro de Estudios Políticos y Constitucionales)
- Revista de Estudios Regionales de la Comunidad de Madrid (Economía y Sociedad)
- Revista de las Cortes Generales (Congreso de los Diputados)
- Revista española de derecho administrativo (Civitas)
- Revista española de derecho constitucional (Centro de Estudios Constitucionales)
- Revista española de derecho financiero (Civitas)
- Revista jurídica de Castilla-La Mancha (Consejería de Economía y Administraciones Públicas)
- Revista jurídica española de doctrina, jurisprudencia y bibliografía (La Ley-Actualidad).
- Revista catalana de Derecho Público.
- Revista andaluza de Administración Pública.
- Revista de Estudios de Administración Local y Autonómica.
- Documentación Jurídica.
- Revista Comunidad Europea.
- Revista Jurídica de Cataluña.
- Revista Jurídica de Navarra.
- Revista General de Derecho.

#### **f) Archivo**

Continuando con la labor anteriormente iniciada de la formación de un expediente para cada una de las consultas que al Consejo se formulan, se han incorporado al Archivo de expedientes los correspondientes al ejercicio 1998.

Los citados expedientes contienen toda la documentación, como legislación, jurisprudencia, artículos doctrinales, etc.,

que el Consejo ha utilizado para el análisis de la consulta y la elaboración del correspondiente dictamen. Igualmente incorpora datos relativos al seguimiento del expediente.

Todos los expedientes, además de figurar completos en soporte papel, contienen sus documentos relacionados en un programa informático, lo que hace más ágil su seguimiento y utilización.

## **2.- Personal del Consejo.**

La plantilla de Letrados y Personal Administrativo del Consejo es la misma que la del ejercicio pasado y está compuesta del siguiente modo:

Secretaria Presidente.  
Galán Rioja, Valle

Letrada.  
Fernández Camacho, Inmaculada.

Letrada.  
Ortega Muñoz, Milagros.

Letrado de Documentación y Asuntos Generales.  
Lozano Simavilla, Manuel

Jefe Negociado de Archivo y Documentación.  
Miguel Rubio, José Luis de

Auxiliar Administrativo Área de Biblioteca y Documentación.  
Valentín-Gamazo Bartolomé, M<sup>a</sup> José.

Auxiliar Administrativo Área de Gestión Económica y Personal.

Mosquera Castillo, José

Auxiliar Administrativo Área de Asistencia a Consejeros.  
Cruz García, Paloma de la

Auxiliar Administrativo Área de Asistencia a Consejeros.  
Gómez Martín, Maribel.

Ordenanza.

Iglesias García, Juan Pedro.

Conductor.

Sedeño Corona, Fernando.

En el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 1999 se establece la creación de un nuevo puesto de Letrado para el Consejo.

Con fecha 10 de noviembre ha cesado en su puesto de trabajo como Letrado de Documentación y Asuntos Generales D. Manuel Lozano Simavilla, por traslado a la Comunidad de Madrid. Este puesto de trabajo ha sido cubierto en comisión de servicio por D<sup>a</sup> Almudena Carrasco Redondo, que anteriormente ocupaba la Jefatura de Servicio de Personal y Asuntos Generales de la Consejería de Educación y Cultura, después de un proceso de selección, tras haber convocado, mediante anuncio, a todos aquellos funcionarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que, reuniendo lo requisitos, estuvieran interesados en el desempeño de este puesto de trabajo.

### 3.- Presupuesto.

El artículo 45 de la Ley 8/1995, establece que el Consejo elaborará su Presupuesto que figurará como una Sección dentro de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el artículo 53 de su Reglamento establece que el régimen económico del Consejo Consultivo se regirá por las normas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Consejo Consultivo en su sesión del día 1 de julio de 1997 aprobó su propuesta de presupuesto para 1998, que fue remitida a la Consejería de Economía y Hacienda para su elevación al Consejo de Gobierno y su posterior remisión a las Cortes de Castilla-La Mancha, la cual fue aprobada e incluida dentro de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 1998 como la Sección 04 Programa 104.

El Presupuesto del Consejo Consultivo para 1998 fue el siguiente:

CAPITULO I .....	118.493.000 pesetas
CAPITULO II .....	26.055.000 pesetas
CAPITULO VI .....	7.510.000 pesetas
CAPITULO VIII .....	1.300.000 pesetas

PRESUPUESTO TOTAL: 153.358.000 pesetas





## **SEGUNDA PARTE**

### **ACTIVIDAD DEL CONSEJO CONSULTIVO**



## **1.- Actividad no consultiva.**

### **a) Memoria de actividades de 1997.**

El Consejo elevó en el mes de enero de 1998, a las Cortes Regionales y al Consejo de Gobierno la Memoria de Actividades correspondiente al ejercicio 1997, según establece el artículo 51 de su Reglamento Orgánico.

Por el Presidente del Consejo fue entregada al Presidente de la Junta de Comunidades, al Presidente de las Cortes y al Presidente de la Federación de Municipios. Así mismo fue remitida a otras autoridades y presentada a los medios de comunicación.

### **b) Edición de publicación de dictámenes.**

El Consejo Consultivo continuando con la tarea emprendida en años anteriores, editó los dictámenes correspondientes al ejercicio 1997 en el mes de enero de 1998, para seguir sometiendo a la consideración pública.

El criterio seguido para esta edición es el mismo que el del año anterior, conteniendo: un índice general de dictámenes, un índice por órgano solicitante, un índice sistemático, un índice alfabético por materias y un índice de referencias normativas.

Incluye, igualmente un resumen de los antecedentes de hecho y un extracto de la doctrina de cada dictamen. Para facilitar su manejo en el índice sistemático se ha incorporado la referencia de las consideraciones en que se tratan cada una de las materias.

Con la pronta edición de esta publicación se pretendía contribuir a mantener o aumentar el interés de sus destinatarios, sobre asuntos que habían sido tratados por el Consejo y que habían tenido repercusión en la opinión pública.

El Presidente del Consejo y el Secretario General cumplieron visita al Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la Presidenta de las Cortes Regionales y al Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, para hacer entrega de un ejemplar de la citada edición. Así mismo ha sido enviada a otras autoridades y a medios jurídicos y universitarios.

#### **c) Convenio de colaboración.**

El Consejo Consultivo participa del Convenio de colaboración suscrito con las Cortes de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha para la creación de un fondo bibliográfico de interés para estas instituciones y la edición del Anuario “Parlamento y Constitución”.

#### **d) Participación en Jornadas.**

El Presidente D. José Sanroma Aldea y los Letrados del Consejo han participado en las Jornadas organizadas por el Consejo de Estado sobre “LA ALTA FUNCIÓN CONSULTIVA: PRESENTE Y FUTURO”, en el que se trataron asuntos relativos a la función consultiva.

### **e) Protocolo y relaciones con otros Consejos Consultivos.**

Los miembros del Consejo han participado en numerosos actos públicos de la Región.

Se han mantenido contactos con los diversos Consejos Consultivos para tratar asuntos de común interés.

El Secretario General y el Letrado de Documentación y Asuntos Generales han asistido a la toma de posesión del Presidente del Consejo Consultivo de Canarias, que tuvo lugar el día 22 de enero de 1998.

Asimismo, el Presidente y el Secretario General asistieron en Valencia a la toma de posesión del Presidente de su Consejo Consultivo que tuvo lugar el día 27 de julio de 1998.

## **2.- Actividad Consultiva**

### **a.- Dictámenes solicitados y emitidos.**

1) Consultas formuladas y pendientes de dictamen del ejercicio 97	12
2) Consultas solicitadas en el ejercicio 98	115
3) Declaradas admisibles	106
4) No admitidas	21
5) Dictámenes emitidos	95
6) Solicitudes pendientes de dictamen	4
7) Solicitudes pendientes de remitir documentación solicitada e interrumpido el plazo	7

**b.- Expedientes en los que se ha solicitado documentación complementaria e interrumpido el plazo de emisión.**

De todas las consultas formuladas el Consejo Consultivo ha solicitado documentación complementaria e interrumpido el plazo de emisión en 20 expedientes.

De éstos se ha cumplimentado lo solicitado en 13 expedientes.

**c.- Solicitudes por el procedimiento de urgencia.**

En 12 solicitudes de dictamen la autoridad consultante ha hecho constar en su petición la urgencia.

**d.- Dictámenes emitidos relativos a disposiciones de carácter general:**

Se han emitido 29 dictámenes relativos a disposiciones de carácter general, de los cuales se han hecho consideraciones de carácter esencial en 20 y no contienen consideraciones esenciales 7.

- Se han hecho *consideraciones de carácter esencial* en los siguientes expedientes:

- Proyecto de Decreto por el que se crea la Biblioteca de Castilla-La Mancha

Dictamen 21/98

- Proyecto de Decreto por el que se crea el catálogo regional de especies autóctonas amenazadas de flora y fauna

silvestre de Castilla-La Mancha  
Dictamen 28/98

- Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y de la actividad urbanística

Dictamen 37/98

- Anteproyecto de Ley de Comercio Minorista de Castilla-La Mancha

Dictamen 38/98

- Anteproyecto de Ley de Tasas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos

Dictamen 36/98

- Proyecto de Decreto sobre competitividad e incentivos a la actividad empresarial en Castilla-La Mancha

Dictamen 43/98

- Proyecto de Decreto de Planificación Farmacéutica

Dictamen 44/98

- Proyecto de Decreto por el que se regula la gestión indirecta del servicio de radiodifusión sonora en onda métrica con modulación de frecuencia

Dictamen 45/98

- Proyecto de Decreto de requisitos, personal y autorizaciones de las oficinas de farmacia y botiquines

Dictamen 52/98

- Proyecto de Decreto sobre servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles

Dictamen 55/98

- Proyecto de Decreto sobre fijación de bienes y servicios prestados por la Consejería de Administraciones Públicas susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos  
 Dictamen 58/98
- Proyecto de Decreto por el que se establece la composición, competencias y funcionamiento de la Comisión Superior de Hacienda  
 Dictamen 60/98
- Proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento de los espectáculos taurinos populares que se celebran en la Comunidad Autónoma.  
 Dictamen 70/98
- Proyecto de Decreto de Prestación de Servicios a Domicilio.  
 Dictamen 71/98
- Reglamento de la Ley 2/1997, de 30 de mayo, de Actividades FERIALES de Castilla-La Mancha.  
 Dictamen 72/98
- Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 1999  
 Dictamen 76/98
- Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/1988, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha  
 Dictamen 84/98
- Decreto por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas aéreas en baja tensión con fines de protección de la avifauna y reduc-

ción del impacto paisajístico.  
Dictamen 87/98

- Proyecto de Decreto de desarrollo reglamentario de la Ley de Tasas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos.

Dictamen 92/98

- Anteproyecto de Ley del Menor de Castilla-La Mancha.

Dictamen 93/98

- Los dictámenes que *no contienen consideraciones de carácter esencial* son:

- Proyecto de Decreto regulador del Consejo Regional de Deportes y su Comisión Directiva

Dictamen 10/98

- Proyecto de Decreto por el que se regula la modalidad de Bingo acumulativo.

Dictamen 20/98

- Proyecto de Decreto de creación del Consejo Regional de Turismo.

Dictamen 34/98

- Proyecto de Decreto de Delegación de competencias en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dictamen 39/98

- Proyecto de Decreto del Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha.

Dictamen 59/98

- Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de ingreso en Centros de Personas con Discapacidad Psíquica.

Dictamen 63/98

- Anteproyecto de Ley de suplemento de crédito.

Dictamen 69/98

- Modificación del Decreto 91/97, de 15 de julio, sobre competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

Dictamen 77/98

- Anteproyecto de Ley Regulator del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.

Dictamen 83/98

#### DICTAMENES SOBRE DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL



**e.- Dictámenes emitidos sobre actos administrativos:**

En sentido favorable a la propuesta de resolución ..... 38  
En sentido desfavorable..... 19

**f.- Dictámenes sobre expedientes de responsabilidad patrimonial:**

- Reclamación de responsabilidad patrimonial de D. J.L.C.L. Dictamen 5/98. Favorable a la propuesta de Resolución.
  
- Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la entidad "L. C., S.L." por la presunta lesión de contenido económico derivada del funcionamiento del servicio público. Dictamen 22/98. Desfavorable a la propuesta de Resolución.
  
- Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por A.P.G. por gastos derivados de la prestación de aval  
Dictamen 1/98. Favorable a la propuesta de Resolución.
  
- Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por J.L.G.A.. por gastos derivados de la prestación de aval  
Dictamen 2/98. Favorable a la propuesta de Resolución.
  
- Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por E.T.P. por gastos derivados de la prestación de aval  
Dictamen 3/98. Favorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por L.J.T., S.A. por gastos derivados de la prestación de aval

Dictamen 4/98. Favorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por F y J.T.S, Como consecuencia de la inundación de una finca de su propiedad situada en la carretera de Calzada de Calatrava a Almagro (Ciudad Real)

Dictamen 6/98. Favorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por J.M.N.L., por gastos derivados de la prestación de avales

Dictamen 8/98. Favorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por J.H.R.

Dictamen 11/98. Favorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por F.J.T. Por los daños sufridos en una finca de su propiedad

Dictamen 14/98. Desfavorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por J.S.M. derivada de actividad en cantera.

Dictamen 12/98. Desfavorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración iniciado de oficio por daños causados por especies de caza mayor

Dictamen 19/98. Favorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por D. J.A.M.Q., como consecuencia del accidente acaecido el 20/1/97 en la carretera CM-4111, P.K. 48,850  
Dictamen 29/98. Desfavorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por D. S.G.C., como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el 14 de enero de 1997 por un desprendimiento de rocas en las laderas de la carretera CM-4000, el punto kilométrico 7,300  
Dictamen 31/98. Desfavorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por D. J.A.L.P.B. en nombre de D.A.L.D., como consecuencia del accidente de tráfico ocurrido el 14 de enero de 1997 en la carretera CM-4000, motivado por un desprendimiento de piedra de una pared rocosa  
Dictamen 32/98. Desfavorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por D. J.R.N., como consecuencia de la inundación de una parcela de su propiedad situada en la carretera CM-3211, tramo Pétrola-Las Anorias, en Albacete  
Dictamen 33/98. Favorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por J.R.M. por gastos derivados de la prestación de aval  
Dictamen 42/98. Favorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por M.R.S. por los daños causados en vehículo en la carretera Escariche (Guadalajara)  
Dictamen 46/98. Favorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración deducida por E.R.D. como consecuencia de accidente ocurrido en la carretera CM-413

Dictamen 47/98. Favorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración deducida por E.F.D. como consecuencia de accidente de circulación ocurrido en la carretera CM-1101.

Dictamen 48/98. Favorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración deducida por J.G.M.A. como consecuencia de accidente de tráfico ocurrido en la carretera CM-3203.

Dictamen 49/98. Favorable a la propuesta de Resolución.

- Responsabilidad patrimonial formulada por D. J.C.M.N., en nombre y representación de D.F y R.B.B. por la presunta lesión de contenido económico derivada de las obras de rehabilitación de fachadas y cubiertas en c/ Corral de Don Diego

Dictamen 56/98. Favorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por I.F.H., por gastos derivados de la prestación de aval.

Dictamen 61/98. Favorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por J.G.B. por los daños ocasionados a una puerta de su local

Dictamen 64/98. Favorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por V.M.M. derivada de los daños ocasionados en su vehículo como consecuencia del impacto de una piedra despedida de una desbrozadora manual.

Dictamen 65/98. Favorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. V.G.G-C, por gastos derivados de la prestación de aval

Dictamen 67/98. Favorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por D<sup>a</sup>. A.G.F. derivada de la ejecución de obras en frontón.

Dictamen 74/98. Favorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por D.F.A.B., en nombre de D.A.C.A. como consecuencia de accidente de circulación en la carretera CM-412.

Dictamen 80/98. Favorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por D.N.M. y M.N.N. como consecuencia de los daños derivados de las obras de abastecimiento a Torrenueva y Castellar de Santiago.

Dictamen 85/98. Desfavorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por A.S.S., como consecuencia de los daños ocasionados en dos parcelas de su propiedad por herbicidas.

Dictamen 86/98. Favorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por D.L.C.G. como consecuencia de accidente de circulación ocurrido en la carretera CM-4053.

Dictamen 88/98. Favorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial planteada por D. N.J.B.B., como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el 3 de abril de 1998, en la carretera CM-4171

Dictamen 89/98. Favorable a la propuesta de Resolución.

- Reclamación de responsabilidad patrimonial planteada por D.J.A.L.P.B. en nombre de D.A.Z.G. como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el 13 de diciembre de 1996 en la carretera CM-4000, p.k. 30.000  
Dictamen 90/98. Desfavorable a la propuesta de Resolución.

**g.- Asuntos dictaminados por el Consejo en los que se ha comunicado a éste que ha recaído resolución o acuerdo del órgano competente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Reglamento.**

De los 95 dictámenes en 77 se ha dado cumplimiento a este precepto por los órganos consultantes.

Pendientes de comunicar la resolución recaída: 18.

De los asuntos dictaminados por el Consejo respecto de los cuales se ha comunicado la resolución o acuerdo del órgano competente 75 han sido “De acuerdo con el Consejo”. Solo en un supuesto el órgano consultante ha resuelto “Oído el Consejo”, lo que nos permite, como más adelante se indica, resaltar el alto grado de cumplimiento que las distintas Administraciones hacen de los pronunciamientos del Consejo Consultivo.

**h.- Asuntos dictaminados por el Consejo en los que no se ha comunicado la resolución recaída.**

<b><u>Org. solicitante</u></b>	<b><u>DICTAMEN</u></b>
Cº Administraciones Públicas	- Anteproyecto de Ley Regulador del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha. Dictamen 83/98
	- Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/1988, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha. Dictamen 84/98
Cº Agricultura y M.A.	- Decreto por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas aéreas en baja tensión con fines de protección de la avifauna y reducción del impacto paisajístico Dictamen 87/98
Cº Bienestar Social	- Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de ingreso en Centros de Personas con Discapacidad Psíquica. Dictamen 63/98
	- Anteproyecto de Ley del Menor de Castilla-La Mancha. Dictamen 93/98

**Org. solicitante**

**DICTAMEN**

- C° Educación y Cultura - Resolución del contrato de obras de ejecución del pabellón polideportivo de Manzanares (CR), suscrito con la empresa Morabis, S.L.  
Dictamen 50/98
- C° Industria y Trabajo - Reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por D. P.V.G.Z. por los daños producidos por línea eléctrica de alta tensión.  
Dictamen 68/98
- Cª Obras Públicas - Reclamación de responsabilidad patrimonial planteada por D.J.A.L.P.B. en nombre de D.A.Z.G. como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el 13/12/96 en la carretera CM-4000, p.k. 3,000.  
Dictamen 90/98
- Modificación de uso urbanístico de una zona verde en la Urbanización "Caraquiz", Primera Fase en Uceda (Guadalajara)  
Dictamen 95/98
- Cª Sanidad - Proyecto de Decreto sobre servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles.  
Dictamen 55/98
- Proyecto de Decreto de Prestación de Servicios a Domicilio.  
Dictamen 71/98

**Org. solicitante****DICTAMEN**

- Aytº de Albacete - Resolución de contrato de adjudicación de  
- Cº Administra- puesto en el Mercado de Abastos. Aytº de  
ciones Públicas Albacete.  
Dictamen 26/98
- Aytº de Alba- - Resolución de contrato del Servicio de  
cete - Cº Ad- Reparto de Carne del Matadero Municipal  
ministraciones por el Aytº de Albacete.  
Públicas Dictamen 66/98
- Aytº de Elche - Revisión de oficio de acuerdo del Ayun-  
de la Sierra – tamiento de Elche de la Sierra sobre enaje-  
Cº de Adminis- nación de parcelas del Polígono Industrial.  
traciones Dictamen 94/98  
Públicas
- Aytº de Illana - Declaración de nulidad de acuerdo Plena-  
- Cº Administra- rio sobre concesión del uso privativo del  
ciones Públicas bar incoado por el Aytº de Illana (Guadala-  
jara).  
Dictamen 75/98
- Aytº de Liétor - Declaración de nulidad de acuerdo de de-  
- Cº Adminis- claración de parcela sobrante. Aytº de Lié-  
traciones tor (Albacete).  
Públicas Dictamen 54/98
- Aytº de Mo- - Declaración de nulidad de Acuerdo de  
cejón - Cº Ad- Concesión de licencia incoado por el Aytº  
ministraciones de Mocejón (Toledo).  
Públicas Dictamen 73/98

**Org. solicitante**

**DICTAMEN**

Aytº de Robledo del Mazo. - Cº Administraciones Públicas	- Resolución de contrato de aprovechamiento cinegético del coto El Pinar instruido por el Aytº de Robledo del Mazo (Toledo).
	Dictamen 78/98

**i.- La Administración consultante se ha apartado del dictamen del Consejo Consultivo en los siguientes expedientes:**

- Revisión de oficio de la adjudicación del contrato de obras CR-CG-98-105 – “Conservación de firmes en diversos tramos de carreteras”  
Dictamen 79/98.

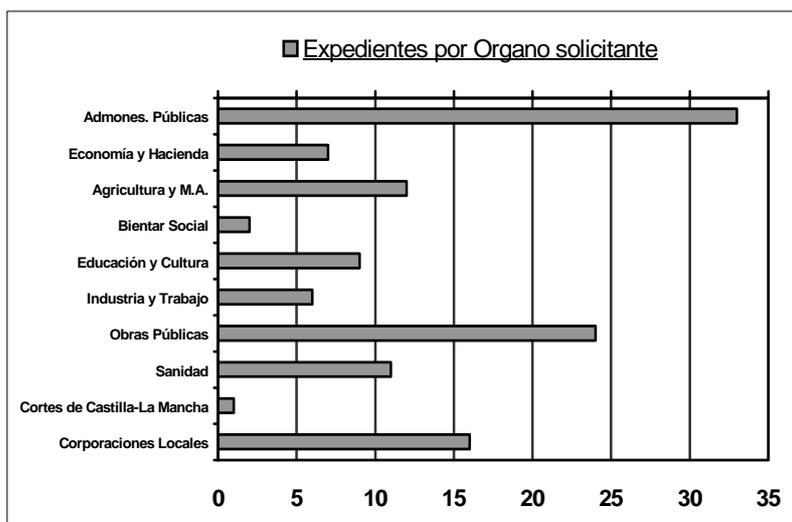
**3.- Organos solicitantes o remitentes.**

Cortes de Castilla-La Mancha (1)  
Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas (33)  
Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda (7)  
Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y M. Ambiente. (12)  
Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social. (2)  
Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura. (9)  
Excmo. Sr. Consejero de Industria y Trabajo. (6)  
Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas. (24)  
Excma. Sra. Consejera de Sanidad. (11)

A través del Consejero de Administraciones Públicas han solicitado dictamen las siguientes Corporaciones Locales:

Aytº de Añover de Tajo (Toledo)  
Aytº de Albacete (3)

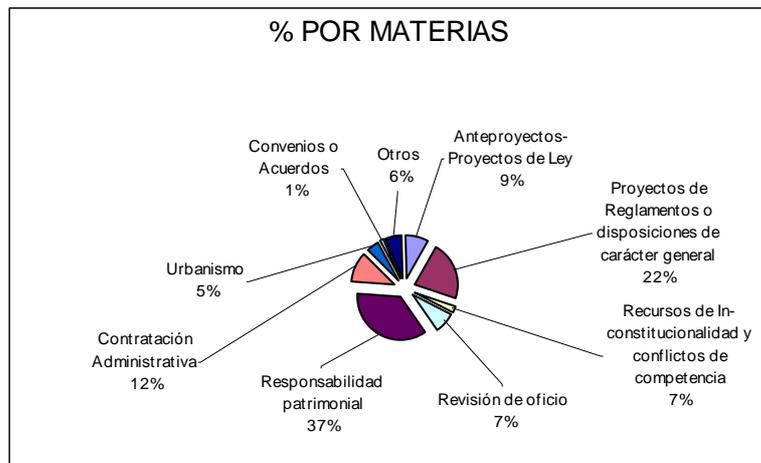
Aytº de Belmonte (Cuenca)  
 Aytº de Villarrubia de Santiago (Toledo)  
 Aytº de Liétor (Albacete)  
 Aytº de Alatoz ((Albacete)  
 Aytª de Retuerta del Bullaque (Ciudad Real)  
 Aytº de Horcajo de Santiago (Cuenca)  
 Aytº de Illana (Guadalajara)  
 Aytº de Mocejón (Toledo)  
 Aytº de Robledo del Mazo (Toledo)  
 Aytº de Puertollano (Ciudad Real)  
 Aytº de Herrera (Albacete)  
 Aytº de Elche de la Sierra (Albacete)



#### 4.- Materias.

Según la clasificación establecida en el artículo 54 de la Ley 8/1995 de 21 de diciembre, los asuntos han sido los siguientes:

Anteproyectos/Proyectos de Ley .....	8
Proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general en desarrollo de ley .....	21
Recursos de Inconstitucionalidad y conflictos de competencia .....	2
Actos Administrativos:	
- Revisión de oficio .....	7
- Responsabilidad Patrimonial .....	34
- Contratación Administrativa .....	11
- Urbanismo .....	5
Convenios o Acuerdos de Cooperación con otras Comunidades Autónomas .....	1
Otros .....	6



## 5.- Índice cronológico de solicitudes.

1. Solicitud de dictamen relativa al Proyecto de Convenio de Cooperación entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. y la Comunidad de Madrid en materia de infraestruc-

tura viaria en zonas limítrofes. (Fecha de entrada 15 de octubre de 1997) (Solicitada documentación).

Dictamen 17/98, de 3 de marzo.

2. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. J.L.C.L. (Fecha de entrada 21 de noviembre de 1997) (Solicitada documentación).

Dictamen 5/98, de 20 de enero.

3. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la entidad "L. C., S.L" por presunta lesión de contenido económico derivada del funcionamiento del servicio público. (Fecha de entrada 28 de noviembre de 1997) (Solicitada documentación).

Dictamen 22/98, de 10 de marzo.

4. Solicitud de dictamen relativa a la consulta facultativa sobre modificación del plazo de concesión. (Fecha de entrada 1 de diciembre de 1997) (Solicitada documentación)

Dictamen 9/98, de 10 de febrero.

5. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por D. A.P.G. por gastos derivados de la prestación de aval. (Fecha de entrada 15 de diciembre de 1997).

Dictamen 1/98, de 13 de enero.

6. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por D. J.L.G.A. por gastos derivados de la prestación de aval. (Fecha de entrada 15 de diciembre de 1997).

Dictamen 2/98, de 13 de enero.

7.-Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por D.

E.T.P. por gastos derivados de la prestación de aval. (Fecha de entrada 15 de diciembre de 1997).

Dictamen 3/98, de 13 de enero.

8. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por L.J.T., S.A. por gastos derivados de la prestación de aval. (Fecha de entrada 15 de diciembre de 1997).

Dictamen 4/98, de 15 de enero.

9. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por D.F y D. J.T.S, como consecuencia de la inundación de una finca de su propiedad situada en la carretera. de Calzada de Calatrava a Almagro (Ciudad Real). (Fecha de entrada 26 de diciembre de 1997).

Dictamen 6/98, de 20 de enero.

10. Solicitud de dictamen relativa a la resolución de contrato de obras de construcción del pabellón polideportivo de Los Navalucillos (Toledo), suscrito con la empresa T. y P., S.A. (Fecha de entrada 26 de diciembre de 1997) (Solicitada documentación).

Dictamen 23/98, de 10 de marzo.

11. Solicitud de dictamen relativa al expediente de revisión de oficio de acuerdo plenario instruido por el Ayuntamiento de Añover de Tajo. (Toledo) (Fecha de entrada 2 de enero de 1998)

Dictamen 7/98, de 27 de enero.

12. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por D. J.M.N.L., por gastos derivados como consecuencia de la prestación y mantenimiento de avales. (Fecha de entrada 7 de enero de 1998).

Dictamen 8/98, de 27 de enero.

13. Solicitud de dictamen relativa al proyecto de Decreto Regulador del Consejo Regional de Deportes y su Comisión Directiva. (Fecha de entrada 12 de enero de 1998).

Dictamen 10/98, de 10 de febrero.

14. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por D. J.H.R. (Fecha de entrada 19 de enero de 1998).

Dictamen 11/98, de 19 de enero.

15. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por D. F.J.T. por los daños sufridos en una finca de su propiedad. (Fecha de entrada 29 de enero de 1998).

Dictamen 14/98, de 24 de febrero.

16. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. J.S.M. derivada de actividad en cantera. (Fecha de entrada 29 de enero de 1998).

Dictamen 12/98, de 17 de febrero.

17. Solicitud de dictamen relativa a la modificación puntual número 6 de las Normas subsidiarias de Alovera (Guadalajara). (Fecha de entrada 29 de enero de 1998).

Dictamen 13/98, de 24 de febrero.

18. Solicitud de dictamen relativa a la consulta sobre la preceptividad del informe del Gabinete Jurídico. (Fecha de entrada 6 de febrero de 1998).

Dictamen 18/98, de 3 de marzo.

19. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración iniciado de oficio

por daños causados por especies de caza mayor. (Fecha de entrada 9 de febrero de 1998).

Dictamen 19/98, de 3 de marzo.

20. Solicitud de dictamen relativa al proyecto de Decreto por el que se regula la modalidad del bingo acumulativo. (Fecha de entrada 10 de febrero de 1998).

Dictamen 20/98, de 3 de marzo.

21. Solicitud de dictamen relativa a la resolución de contrato de adjudicación de puesto en el Mercado de Abastos de Albacete. (Fecha de entrada 11 de febrero de 1998).

Dictamen 26/98, de 10 de marzo.

22. Solicitud de dictamen relativa a la Modificación puntual nº 12 del P.G.O.U. de Toledo. (Fecha de entrada 11 de febrero de 1998).

Dictamen 27/98, de 10 de marzo.

23. Solicitud de dictamen relativa a la Modificación puntual nº 11 del P.G.O.U. de Toledo (Fábrica de Armas). (Fecha de entrada 11 de febrero de 1998).

Dictamen 15/98 de 24 de febrero.

24. Solicitud de dictamen relativa a la resolución de contrato de obras de construcción del pabellón polideportivo de Escalona (Toledo) suscrito con la empresa T. y P., S.A. (Fecha de entrada 12 de febrero de 1998).

Dictamen 24/98, de 10 de marzo.

25. Solicitud de dictamen relativa a la resolución de contrato de obras de construcción del pabellón polideportivo de Menasalbas (Toledo) suscrito con la empresa T. y P., S.A. (Fecha de entrada 12 de febrero de 1998).

Dictamen 25/98, de 10 de marzo.

26. Solicitud de dictamen relativa al Proyecto de Decreto por el que se crea la Biblioteca de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 17 de febrero de 1998).

Dictamen 21/98, de 3 de marzo.

27. Solicitud de dictamen relativa al recurso de inconstitucionalidad contra los artículos. 83, 84 y 85 de la Ley 65/1997, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998. (Fecha de entrada 17 de febrero de 1998).

Dictamen 16/98, de 24 de febrero.

28. Solicitud de dictamen relativa al proyecto de Decreto por el que se crea el catálogo regional de especies autóctonas amenazadas de flora y fauna silvestre de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 20 de febrero de 1998).

Dictamen 28/98, de 17 de marzo.

29. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por D. J.A.M.Q., como consecuencia del accidente acaecido el 20/1/97 en la carretera. CM-4111, P.K. 48,850. (Fecha de entrada 20 de febrero de 1998).

Dictamen 29/98, de 17 de marzo.

30. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por D. S.G.C., como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el 14/1/97 por un desprendimiento de rocas en las laderas de la carretera CM-4000, el p.k. 7,300. (Fecha de entrada 25 de febrero de 1998).

Dictamen 31/98, de 24 de marzo.

31. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por D. J.A.L.P.B. en nombre de D.A.L.D., como consecuencia del accidente de tráfico ocurrido el 14/1/97 en la carretera CM-4000, motivado por un

desprendimiento de piedra de una pared rocosa. (Fecha de entrada 25 de febrero de 1998).

Dictamen 32/98, de 24 de marzo.

32. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por D. J.R.N., como consecuencia de la inundación de una parcela de su propiedad situada en la carretera CM-3211, tramo Pétrola-Las Anorias, en Albacete. (Fecha de entrada 25 de febrero de 1998).

Dictamen 33/98, de 24 de marzo.

33. Solicitud de dictamen relativa al Anteproyecto de Ley de Ordenación del Territorio y de la actividad urbanística. (Fecha de entrada 25 de febrero de 1998) (Solicitada documentación).

Dictamen 37/98, de 28 de abril.

34. Solicitud de dictamen relativa al Anteproyecto de Ley de Comercio Minorista de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 25 de febrero de 1998) (Solicitada documentación).

Dictamen 38/98, de 28 de abril.

35. Solicitud de dictamen relativa al Proyecto de Decreto de Creación del Consejo Regional de Turismo. (Fecha de entrada 5 de marzo de 1998).

Dictamen 34/98, de 31 de marzo.

36. Solicitud de dictamen relativa al recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 60/1997, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998. Sección 60 INSA-LUD). (Fecha de entrada 6 de marzo de 1998).

Dictamen 30/98, de 17 de marzo.

37. Solicitud de dictamen relativa al Anteproyecto de Ley de Tasas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos. (Fecha de entrada 11 de marzo de 1998).

Dictamen 36/98, de 7 de abril.

38. Solicitud de dictamen relativa a la resolución de contrato de obras de construcción del Pabellón Polideportivo de Yunque de Henares suscrito con la empresa Tableros y Puentes, S.A. (Fecha de entrada 13 de marzo de 1998).

Dictamen 35/98, de 13 de marzo.

39. Solicitud de dictamen relativa a la resolución de contrato de obras de ejecución de Pista Deportiva de Pueblonuevo de Bullaque (Ciudad Real), suscrito con la empresa Creolen, S.L. (Fecha de entrada 1 de abril de 1998) (Solicitada documentación).

Dictamen 51/98, de 19 de mayo.

40. Solicitud de dictamen relativa al deslinde de términos Municipales de San Andrés y Membrillera (Guadalajara). (Fecha de entrada 1 de abril de 1998).

Dictamen 40/98, de 28 de abril.

41. Solicitud de dictamen relativa al proyecto de Decreto de delegación de competencias en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. (Fecha de entrada 1 de abril de 1998).

Dictamen 39/89, de 28 de abril.

42. Solicitud de dictamen relativa a la consulta del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago (Toledo) sobre las posibles medidas alternativas referidas en el Auto de ejecución de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de CLM, s/ nave D. L.C.C. (Fecha de entrada 6 de abril de 1998).

Dictamen 41/98, de 5 de mayo.

43. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por D.

J.R.M. por gastos derivados de la prestación de aval. (Fecha de entrada 8 de abril de 1998).

Dictamen 42/98, de 5 de mayo.

44. Solicitud de dictamen relativa al proyecto de Decreto sobre competitividad e incentivos a la actividad empresarial en Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 8 de abril de 1998) (Solicitada documentación).

Dictamen 43/98, de 5 de mayo.

45. Solicitud de dictamen relativa al proyecto de Decreto de Planificación Farmacéutica. (Fecha de entrada 13 de abril de 1998) (Solicitada documentación)..

Dictamen 44/98, de 12 de mayo.

46. Solicitud de dictamen relativa al proyecto de Decreto por el que se regula la gestión indirecta del servicio de radiodifusión sonora en onda métrica con modulación de frecuencia. (Fecha de entrada 17 de abril de 1998).

Dictamen 45/98, de 12 de mayo.

47. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por D. M.R.S. por daños causados en vehículo en la carretera de Escariche (Guadalajara). (Fecha de entrada 20 de abril de 1998).

Dictamen 46/98, de 12 de mayo.

48. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración deducida por D. E.P.D. como consecuencia de accidente en la carretera CM-1101. (Fecha de entrada 20 de abril de 1998).

Dictamen 48/98, de 19 de mayo.

49. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración deducida por D.

E.R.D. como consecuencia de accidente ocurrido en la carretera CM-413. (Fecha de entrada 20 de abril de 1998).

Dictamen 47/98, de 19 de mayo.

50. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración deducida por D. J.G.M.A. como consecuencia de accidente de tráfico en la carretera CM-3203. (Fecha de entrada 20 de abril de 1998).

Dictamen 49/98, de 19 de mayo.

51. Solicitud de dictamen relativa a la resolución del contrato de obras de ejecución del pabellón polideportivo de Manzanares (Ciudad Real), suscrito con la empresa M., S.L. (Fecha de entrada 28 de abril de 1998).

Dictamen 50/98, de 19 de mayo.

52. Solicitud de dictamen relativa al Proyecto de Decreto de requisitos, personal y autorizaciones de las Oficinas de Farmacia y Botiquines. (Fecha de entrada 6 de mayo de 1998).

Dictamen 52/98, de 2 de junio.

53. Solicitud de dictamen relativa a la revisión de oficio de autorizaciones concedidas a diversas empresas cárnicas en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 1 de marzo de 1994. (Fecha de entrada 11 de mayo de 1998).

Dictamen 53/98, de 9 de junio.

54. Solicitud de dictamen relativa al proyecto de Decreto sobre servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles. (Fecha de entrada 11 de mayo de 1998).

Dictamen 55/98, de 9 de junio.

55. Solicitud de dictamen relativa a la responsabilidad patrimonial formulada por D. J.C.M.N., en nombre y representación de D.F y R.B.B. por la presunta lesión de contenido económico derivada de las obras de rehabilitación de fachadas

y cubiertas en c/ Corral de Don Diego de Toledo. (Fecha de entrada 13 de mayo de 1998).

Dictamen 56/98, de 9 de junio.

56. Solicitud de dictamen relativa a la segregación de la Entidad de ámbito Territorial Interior al Municipio de Marchamalo, dependiente del Ayuntamiento de Guadalajara, para constitución como Municipio independiente. (Fecha de entrada 13 de mayo de 1998).

Dictamen 57/98, de 9 de junio.

57. Solicitud de dictamen relativa a la declaración de nulidad de acuerdo plenario de declaración de parcela sobrante (Ayuntamiento de Lietor) (Albacete). (Fecha de entrada 13 de mayo de 1998).

Dictamen 54/98, de 9 de junio.

58.- Solicitud de dictamen relativa al proyecto de Decreto sobre fijación de bienes y servicios prestados por la Consejería de Administraciones Públicas susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos. (Fecha de entrada 15 de mayo de 1998).

Dictamen 58/98, de 9 de junio.

59. Solicitud de dictamen relativa al proyecto de Decreto del Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 15 de mayo de 1998).

Dictamen 59/98, de 9 de junio.

60. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por D<sup>a</sup> I.F.H, por gastos derivados de la prestación de aval. (Fecha de entrada 4 de junio de 1998).

Dictamen 61/98, de 30 de junio.

61. Solicitud de dictamen relativa al proyecto de Decreto por el que se establece la composición, competencias y funcionamiento de la Comisión Superior de Hacienda. (Fecha de entrada 5 de junio de 1998).

Dictamen 60/98, de 30 de junio.

62. Solicitud de dictamen relativa a la separata correspondiente al Apartado Quinto de la Modificación Puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias de Alovera (Guadalajara). (Fecha de entrada 9 de junio de 1998).

Dictamen 62/98, de 30 de junio.

63. Solicitud de dictamen relativa al proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de ingreso en Centros de Personas con Discapacidad Psíquica. (Fecha de entrada 9 de junio de 1998).

Dictamen 63/98, de 30 de junio.

64. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por D. J.G.B. por daños en puerta de local. (Fecha de entrada 16 de junio de 1998).

Dictamen 64/98, de 7 de julio.

65. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por D. V.M.M. derivada por los daños ocasionados en su vehículo como consecuencia del impacto de una piedra despedida de una desbrozadora manual. (Fecha de entrada 16 de junio de 1998).

Dictamen 65/98, de 7 de julio.

66. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por D.N.M. y D.N.N., como consecuencia de los daños derivados de las obras de abastecimiento a Torrenueva y Castellar de Santiago. (Fecha de entrada 16 de junio de 1998) (Solicitada documentación).

Dictamen 85/98

67. Solicitud de dictamen relativa a la resolución de contrato del Servicio de Reparto de Carne del Matadero Municipal por el Ayuntamiento de Albacete. (Fecha de entrada 23 de junio de 1998).

Dictamen 66/98, de 15 de julio.

68. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. V.G.G-C, por gastos derivados de la prestación de aval. (Fecha de entrada 1 de julio de 1998).

Dictamen 67/98, de 23 de julio.

69. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por D. P.V.G.Z. por los daños producidos por línea eléctrica de alta tensión. (Fecha de entrada 3 de julio de 1998).

Dictamen 68/98, de 23 de julio.

70. Solicitud de dictamen relativa al proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los espectáculos taurinos populares que se celebran en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 7 de julio de 1998).

Dictamen 70/98, de 28 de julio.

71. Solicitud de dictamen relativa al Anteproyecto de Ley de suplemento de crédito. (Fecha de entrada 16 de julio de 1998).

Dictamen 69/98, de 28 de julio.

72. Solicitud de dictamen relativa al proyecto de Decreto de Prestación de Servicios a domicilio. (Fecha de entrada 28 de julio de 1998).

Dictamen 71/98, de 22 de septiembre.

73. Solicitud de dictamen relativa a la declaración de nulidad de acuerdo Plenario sobre concesión de uso privativo de bar

incoado por el Ayuntamiento de Illana (Guadalajara). (Fecha de entrada 1 de septiembre de 1998).

Dictamen 75/98, de 29 de septiembre.

74. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por D. A.G.F. derivada de la ejecución de obras en un frontón. (Fecha de entrada 1 de septiembre de 1998).

Dictamen 74/98, de 22 de septiembre.

75. Solicitud de dictamen relativa a Reglamento de la Ley 2/97, 30 de mayo, de Actividades FERIALES de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada de 1 de septiembre de 1998).

Dictamen 72/98, de 22 de septiembre.

76. Solicitud de dictamen relativa a la declaración de nulidad de Acuerdo de Concesión de licencia incoado por el Ayuntamiento de Mocejón. (Fecha de entrada 1 de septiembre de 1998).

Dictamen 73/98, de 22 de septiembre.

77. Solicitud de dictamen relativa a la modificación Decreto 91/97, de 15 de julio, sobre competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención riesgos laborales. (Fecha de entrada 1 de septiembre de 1998).

Dictamen 77/98, de 29 de septiembre.

78. Solicitud de dictamen relativa a la resolución de contrato de aprovechamiento cinegético del coto El Pinar instruido por el Ayuntamiento de Robledo del Mazo. (Fecha de entrada 3 de septiembre de 1998).

Dictamen 78/98, de 29 de septiembre.

79. Solicitud de dictamen relativa a la revisión de oficio de la adjudicación del contrato de obras CR-CG-98-015 – “conser-

vacación de firmas en diversos tramos de carretera”. (Fecha de entrada 14 de septiembre de 1998).

Dictamen 79/98, de 29 de septiembre.

80. Solicitud de dictamen relativa al Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 1999. (Fecha de entrada 17 de septiembre de 1998).

Dictamen 76/98, de 29 de septiembre.

81. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por D. F.A.B., en nombre de D. A.C.A. como consecuencia de accidente en la carretera CM-412. (Fecha de entrada 17 de septiembre de 1998.)

Dictamen 80/98, de 14 de octubre.

82. Solicitud de dictamen relativa al Anteproyecto de Ley Regulator del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha (Fecha de entrada 23 de septiembre de 1998).

Dictamen 83/98. de 20 de octubre.

83. Solicitud de dictamen relativa al Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 3/1988, de Ordenación de Función Pública de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 23 de septiembre de 1998).

Dictamen 84/98, de 20 de octubre.

84. Solicitud de dictamen relativa a la resolución de contrato CV-TO-98-154 – “Estudio y valoración del proyecto de acondicionamiento de la carretera 409”. (Fecha de entrada 28 de septiembre de 1998)

Dictamen 81/98, de 6 de octubre.

85. Solicitud de dictamen relativa a la resolución del contrato HV-AB-97-336 – “Estudio de analítica y redacción del proyecto de las EDAR de Valdeganga, Villalgordo del Júcar,

Fuensanta, Minaya y Motilleja del Júcar”. (Fecha de entrada 28 de septiembre de 1998).

Dictamen 82/98, de 14 de octubre.

86. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por F. A.S.S. como consecuencia de los daños ocasionados en dos parcelas de su propiedad por herbicidas. (Fecha de entrada 29 de septiembre de 1998).

Dictamen 86/98, de 27 de octubre.

87. Solicitud de dictamen relativa al Decreto por el que se establecen las normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas aéreas en baja tensión con fines de protección de la avifauna y reducción del impacto paisajístico. (Fecha de entrada 14 de octubre de 1998:

Dictamen 87/98, de 10 de noviembre.

88. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por D. L.C.G. como consecuencia de accidente de circulación ocurrido en la carretera CM-4053. (Fecha de entrada 19 de octubre de 1998).

Dictamen 88/98, de 10 de noviembre.

89. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por F. N.J.B.B. como consecuencia de accidente ocurrido el 3/4/98, en carretera CM-4171. (Fecha de entrada 22 de octubre de 1998).

Dictamen 89/98, de 17 de noviembre.

90. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial planteada por D. J.A.L.P.B., en nombre de D. A.Z.G., como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el 13/12/96, en la carretera CM-400, p.k. 3,000. (Fecha de entrada 22 de octubre de 1998).

Dictamen 90/98, de 17 de noviembre.

91. Solicitud de dictamen relativa al Proyecto de Decreto de desarrollo reglamentario de la Ley de Tasas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos. (Fecha de entrada 26 de octubre de 1998).

Dictamen 92/98, de 24 de noviembre.

92. Solicitud de dictamen relativa a la Consulta facultativa derivada de la aprobación del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar mediante Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre. (Fecha de entrada 30 de octubre de 1998).

Dictamen 91/98, de 17 de noviembre.

93. Solicitud de dictamen relativa al Anteproyecto de Ley del Menor de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 12 de noviembre de 1998).

Dictamen 93/98, de 10 de diciembre).

94. Solicitud de dictamen relativa a la revisión de oficio de acuerdo del Ayuntamiento de Elche de la Sierra (Albacete) sobre enajenación de parcelas del polígono industrial. (Fecha de entrada 16 de noviembre de 1998).

Dictamen 94/98, de 15 de diciembre.

95. Solicitud de dictamen relativa a la modificación de uso urbanístico de una zona verde en la urbanización "Caraquiz", primera fase en Uceda (Guadalajara). (Fecha de entrada 26 de noviembre de 1998).

Dictamen 95/98 de 15 de diciembre.

96. Solicitud de dictamen relativa al Anteproyecto de Ley de conservación de la naturaleza y evaluación del impacto ambiental. (Fecha de entrada 15 de diciembre de 1998).

97. Solicitud de dictamen relativa al Anteproyecto de Ley de creación del Instituto de la Vid y del Vino de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 15 de diciembre de 1998).

98. Solicitud de dictamen relativa a la Segregación de la Entidad de Ambito Territorial inferior al Municipio de Arenales de San Gregorio, dependiente del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real), para constitución como Municipio independiente. (Fecha de entrada 21 de diciembre de 1998).

99. Solicitud de dictamen relativa a la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida por D. A.V.T. como consecuencia de las lesiones producidas en un festejo taurino. (Fecha de entrada 23 de diciembre de 1998).

## **6.- Votos particulares**

Fue objeto de voto particular el siguiente expediente:

- Recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 60/1997, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998. Sección 60 (INSALUD).

Dictamen 30/98.





## **TERCERA PARTE**

**OBSERVACIONES SOBRE LA NORMATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO Y SUGERENCIAS PARA LA MEJORA ADMINISTRATIVA Y DE LA TECNICA NORMATIVA.**



El Consejo Consultivo ha venido observando un esfuerzo de las distintas Administraciones en la mejora de la tramitación administrativa de los expedientes que ha conocido y un mayor rigor en el cumplimiento de la legalidad.

Es de destacar, igualmente, el grado de cumplimiento que las distintas Administraciones hacen de los pronunciamientos del Consejo Consultivo, siendo muy significativo que las diferentes Consejerías del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a excepción de un supuesto, en todos los demás casos, de los que se ha recibido comunicación, ha resuelto “de acuerdo” con el dictamen del Consejo Consultivo.

Se siguen produciendo, por las autoridades consultantes, demoras en la comunicación, al Consejo Consultivo, de la resolución adoptada, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 6 del Reglamento del Consejo Consultivo.

### **1. Comunicación sobre la adopción de acuerdos.**

El artículo 6.3 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo establece que “La autoridad consultante comunicará la adopción o publicación de la disposición general o de la resolución adoptada al Consejo Consultivo, en un plazo de 15 días”.

Asimismo, el artículo 51 preceptúa que el Consejo deberá recoger las diferencias significativas de criterio habidas entre los dictámenes del Consejo y las disposiciones o resoluciones definitivas adoptadas por la autoridad consultante.

A este respecto hay que resaltar el alto grado de cumplimiento en la comunicación de las resoluciones adoptadas por parte de la Administración regional, lo que ha permitido conocer que siempre se han seguido las indicaciones que se recogían en los Dictámenes. Especial mención merecen aquellos supuestos de responsabilidad patrimonial en que la propuesta de la resolución era desfavorable a su estimación y en virtud del Dictamen del Consejo, considerando adecuadas las reclamaciones, por la Administración se han estimado modificando su tesis inicial. Este modo se ha evitado que los particulares tuvieran que acudir a los tribunales para obtener satisfacción de sus pretensiones.

No puede decirse lo mismo de la Administración Local, ya que no se comunica a este Consejo la resolución adoptada en el expediente sometido a consulta, lo cual impide cifrar el número de casos en que la resolución adoptada por la autoridad consultante es de conformidad con el dictamen del Consejo, y valorar las diferencias de criterio en los casos de disconformidad.

## **2. Mejora del funcionamiento de la administración.**

El Consejo Consultivo, entre otras funciones, tiene encomendado el contribuir a mejorar el funcionamiento de la Administración, como se deduce del artículo 51 de su Reglamento.

Esta función puede ser cumplida incorporando a su Memoria Anual las sugerencias que estime oportunas para la mejora administrativa. Pero también lo realiza analizando en sus dictámenes aquellas cuestiones que inciden en el normal funcionamiento de la Administración y velando porque las nor-

mas que son sometidas a su dictamen contemplen la realidad jurídica necesaria para su buen funcionamiento.

De este modo vela, entre otras cuestiones, porque se respete el principio de objetividad que debe presidir la actuación de la Administración y porque se asegure la especialidad técnica de su gestión y la separación de funciones entre los órganos gestores y decisores, procurando la mayor desconexión entre ambas tareas.

### **3. Remisión de expedientes en solicitud de dictamen**

Las solicitudes de dictamen deben ir acompañadas del expediente completo, así como de toda la documentación necesaria que contribuya al más acertado pronunciamiento del Consejo.

Señala el artículo 36 del Reglamento del Consejo que la solicitud deberá concretar con la mayor precisión posible los términos de la consulta.

Aunque nada dice el Reglamento al respecto, es conveniente que los expedientes se remitan numerados y con un índice igualmente numerado, ya que de este modo se garantiza que se detecte cualquier posible extravío de documentos y se pueda tener la certeza de que nos encontramos ante un expediente completo.

Asimismo se ha de remitir con el expediente el resultado del trámite de información y audiencia pública, cuando proceda. Se han de remitir todos los documentos que conforman el trámite de información pública, así como la valoración de dicho trámite.

Establece también el artículo 37 del Reglamento del Consejo Consultivo “Si el Consejo estimare incompleta la documentación, podrá solicitar del Organo consultante que se le de traslado de la que falta, interrumpiéndose el plazo previsto en el artículo 51 de la Ley hasta que se cumplimente tal solicitud, sin lo cual no se entenderá efectuado el trámite de consulta”. En este sentido se producen a veces devolución de expedientes a las autoridades consultantes, unas veces por haber omitido trámites preceptivos, en otros casos porque éstos no han sido cumplimentados debidamente y en otros porque no figuran en la documentación remitida todos los antecedentes, bien sean escritos, informes, estudios u otros datos que permitan al Consejo un total conocimiento de la cuestión planteada y no se produzca un pronunciamiento sobre la base de datos incompletos.

En otras ocasiones se remiten solicitudes de dictamen sobre asuntos que han de ser dictaminados o informados por otros órganos de la Comunidad Autónoma, e incluso cuando ha sido ya solicitado a otro órgano. En estos supuestos se ha de estar a lo que recoge el artículo 40.3 de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha “Los asuntos dictaminados por el Consejo Consultivo no podrán ser remitidos para su informe a ningún otro órgano de la Comunidad Autónoma”, es decir que antes de la remisión del expediente al Consejo Consultivo, sean emitidos todos los dictámenes o informes preceptivos o necesarios de otros órganos de la Comunidad Autónoma, ya que lo contrario supone la interrupción del plazo previsto en el artículo 51 de la citada Ley hasta que se cumplimenten, sin lo cual, no se entenderá efectuado el trámite de consulta, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento del Consejo Consultivo.

Por todo ello es conveniente que la remisión del expediente sometido a consulta se haga completa para evitar la devolución de los mismos, que los plazos no se vean interrumpidos y que se pueda obtener el mejor pronunciamiento del Consejo.

#### **4. Procedimiento abreviado en materia de responsabilidad patrimonial**

El artículo 143 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé un procedimiento abreviado cuando sean inequívocos la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión, así como la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización.

Este procedimiento regulado en el Capítulo III del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, supone, según ha señalado el Consejo de Estado “una auténtica novedad, entre otras, incorporada por el legislador para agilizar los procedimientos de responsabilidad patrimonial en los que no se admita ninguna duda sobre el nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y la lesión padecida, y en los que además resulte con toda certeza la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización”.

En estos procedimientos, cuyo plazo se establece en treinta días desde la iniciación del procedimiento, el dictamen del Consejo Consultivo analizaría la apreciación sobre la existencia de la relación de causalidad y, solo en el supuesto de que la referida causalidad se evidenciase, el valor del daño causado y la cuantía y modo de la indemnización. Deberá entender

el Consejo que la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión sufrida es “inequívoca”.

El competente para acordar que se siga el procedimiento abreviado es el instructor, antes de iniciar el trámite de audiencia. Pero no bastará que el instructor entienda que son inequívocas las circunstancias de: la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión, la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización, sino que es necesario que se den realmente.

El artículo 17 del Real Decreto 429/1993, establece un plazo para la emisión de Dictamen de diez días, plazo que presenta aparente contradicción con el establecido por la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha al disponer que el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha emitirá sus dictámenes en el plazo de un mes desde la recepción del expediente y en el plazo de quince días cuando en la petición se haga constar la urgencia; en cualquier caso resulta en la mayoría de los casos de muy difícil cumplimiento, al tratarse de supuestos tan normales y tan frecuentes en la vida administrativa. Lo que sí habrá que tener en cuenta este órgano consultivo es de que estamos ante un procedimiento abreviado y por tanto extraordinario y que deberá adoptar todas las medidas posibles para que la emisión de su dictamen tenga lugar lo antes posible. La autoridad consultante deberá, igualmente, verse implicada por la celeridad en la tramitación de los referidos expedientes.

## **5. Momento del trámite de audiencia en los procedimientos de revisión de oficio.**

La intervención del Consejo Consultivo en los procedimientos de revisión de oficio, sea preceptiva o facultativa, debe producirse en el momento correspondiente al carácter final del dictamen que establece el artículo 40.3 de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre. Al respecto, este Consejo ha indicado reiteradamente, que en aplicación de dicha norma un dictamen no puede producirse sino en procedimientos de revisión ya incoados mediante el acto administrativo correspondiente, y una vez producido el trámite de audiencia a los interesados en el cual se contenga una información precisa y detallada de la causa de nulidad o anulabilidad y de las consecuencias y efectos que la misma puede tener de cara a sus destinatarios.

La importancia de dicho trámite se pone de manifiesto, tanto porque constituye una garantía de los interesados, evitando que se produzca indefensión, como porque posibilita que la Administración tenga conocimiento de los datos precisos para resolver con acierto y adecuación a derecho.

Se ha dado en algunos casos, sobre todo en expedientes de revisión de oficio de actos administrativos incoados por Corporaciones Locales, la falta de una tramitación correcta en los procedimientos. En unos casos no se ha practicado el trámite de audiencia al interesado o éste ha sido cumplimentado de manera inadecuada, con anterioridad a la realización de otros trámites, o a la emisión de informes para que éste pudiera alegar al respecto, y no en el momento inmediatamente anterior a la redacción de la propuesta de resolución.

En otros casos, no se ha indicado al interesado la causa o causas concretas de revisión, o no se le da traslado íntegro del

acuerdo o acuerdos tomados conforme establece el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, se ha observado en algunos expedientes que no se remite la propuesta de resolución, cuando ésta debe ser previa a la emisión del dictamen del órgano consultivo

La propuesta de resolución, además de necesaria, es imprescindible, puesto que la actividad consultiva del Consejo ha de recaer necesariamente sobre la medida que la Administración se propone adoptar en relación con un determinado expediente, sin que le competa pronunciarse sobre todos y cada una de las posibles decisiones que pudieran recaer en el mismo.

Por tanto, todo expediente de revisión de actos administrativos, tramitado con todas las garantías necesarias de cara a los interesados, antes de la solicitud de dictamen al órgano consultivo debe concluir con una propuesta de resolución en la que se indique de forma clara los antecedentes y fundamentos que asistan para proceder a la revisión.

#### **6. Valoración del trámite de información pública en la elaboración de una norma**

Reiteradamente ha puesto de manifiesto este Consejo la importancia de observar correctamente el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, dada la transcendencia que, tanto por su alcance general, como por su vocación de permanencia, tiene en el ejercicio de esta potestad de la Administración. Su observancia no solo supone cumplir las prescripciones legales, sino también por la garantía de legalidad, acierto y oportunidad que aportan a la norma.

El artículo 36 de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha impone preceptivamente para la elaboración de disposiciones reglamentarias una memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar, autorización de la iniciativa por el Consejero, otros informes y dictámenes que resulten preceptivos y los facultativos que se estimen convenientes e información pública.

Por esa reconocida importancia, el Consejo solo cuando ha considerado que la ausencia de alguno de los trámites previstos legalmente podría ser suplida por otros documentos del expediente que, por su contenido, pudieran cumplir la misma finalidad pretendida por la Ley al instaurarlos en el procedimiento, ha aceptado su validez.

Sin embargo, respecto al trámite de información pública, el Consejo siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo, ha entendido que su otorgamiento no es una facultad discrecional de la Administración, sino que, en el supuesto de que la disposición afecte a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos, ha de otorgarse necesariamente; de ese carácter no discrecional deriva también como ha reiterado el Consejo, que la posible omisión del trámite por los motivos de improcedencia o inconveniencia que permite la ley han de estar justificadas en relación a la falta de incidencia de la disposición en los derechos o intereses de los ciudadanos y, en todo caso, ha de estar suficientemente justificada en el expediente, tal y como exige el mismo precepto legal.

De este trámite de información pública ha de hacerse una valoración con rigor de todo lo aportado, de manera que permita a quienes vayan interviniendo en él con posterioridad, cuenten con un completo conocimiento de los criterios y posi-

bilidades analizadas. Se deben enjuiciar todos los reparos, observaciones y sugerencias que se hayan formulado, exponiendo las razones por las que se acepten o rechacen. Todo ello permitiría al Consejo Consultivo hacer consideración de las mismas y favorecer un mejor y más acertado pronunciamiento.





